



RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Nro.: CBCO-PJ-R-2025-004

El Mayor -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Otavalo, según Resolución Administrativa Nro.: 003-2017-ALCALDÍA, sancionada por el Abogado Gustavo Pareja C. Alcalde de Otavalo a los ocho días del mes de febrero de dos mil diez y siete, de conformidad con lo prescrito en el Art. 60 del COOTAD. El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, será quien emita y suscriba actos y hechos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones previstas en el Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, en concordancia con los Arts. 86, 87, 88 y 89 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País lo que le faculta la aprobación y autorización de los actos administrativos de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador, establece que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que “Derecho a la seguridad jurídica.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador reza que “Competencias y facultades de los servidores públicos.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “Principios de la administración pública.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Criterios para la realización de compras.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular a los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios establece que “Definición de cuerpo de bomberos.- Los cuerpos de bomberos son entidades de derecho público[...]. El primer jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la institución[...].”;

Que, el Art. 51 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone que “Sujeción a la Ley de Contratación Pública.- Los contratos que celebren los Cuerpos de Bomberos se sujetarán a la Ley de Contratación Pública”;



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

Que, el Art. 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza que “Prevención, protección, socorro y extinción de incendios.- La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público dispone que “Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que “Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones y omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”;

Que, el número 1 del Art. 35 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres dice que “Organismos de respuesta humanitaria.- Los organismos de respuesta humanitaria son las entidades, instituciones e iniciativas comunitarias responsables de apoyar la planificación, organización y ejecución de las tareas de evasión poblacional de zonas de riesgos, búsqueda, salvamento, rescate atención prehospitallería, asistencia humanitaria, protección y seguridad de la población, alojamientos temporales y logística en caso de desastres. Son organismos de respuesta humanitaria: **1.** Los cuerpos de bomberos[...]”;

Que, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo establece que “Principio de eficacia.- Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo menciona que “Principio de eficiencia.- Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”;

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo reza que “Principio de juridicidad.- La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”;

Que, el Art. 17 del Código Orgánico Administrativo menciona que “Principio de buena fe.- Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”;



Que, el Art. 18 del Código Orgánico Administrativo dice que “Principio de interdicción de la arbitrariedad.- Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”;

Que, el Art 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que “Representación legal de las administraciones públicas.- La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a una competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo expone que “Acto administrativo.- Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo dispone que “Motivación del acto administrativo.- En la motivación del acto administrativo se observará: **1.** El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. **2.** La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. **3.** La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”;

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo dice que “Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado”;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública reza que “Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el Art. 1.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que “Principio de juridicidad y normas supletorias.- La tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley. a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Reglamento. El ejercicio de la potestad discrecional en materia de Contratación Pública se ejercerá de manera excepcional observando la



debida motivación y razonabilidad, de igual manera se respetarán los derechos individuales que sean directamente aplicables, observando lo previsto en el numeral 9.2 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP). Las personas que deban tomar decisiones discrecionales serán directamente responsables en caso de omisión a lo dispuesto en este artículo. En ningún caso se realizarán interpretaciones arbitrarias o decisiones que vulneren los derechos constitucionales o convencionales. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y las resoluciones que dicte el Ente Rector de la Contratación Pública, constituirán normas principales para el desarrollo de cualquier procedimiento de contratación pública, así como la resolución de conflictos y las interpretaciones que deban efectuarse al amparo de estas normas jurídicas. Supletoriamente, se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias, aplicables y pertinentes para dilucidar cualquier interpretación o conflicto en la tramitación de los procedimientos de contratación pública”;

Que, el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice que “Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”;

Que, el Art. 1 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP reza que “Objeto y ámbito de aplicación.- La presente normativa complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el Art. 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP menciona que “Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación”;

Que, el Art. 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP en su inciso final establece que “Clasificador Central de Productos (CPC).- [...]Las entidades



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”;

Que, el Art. 13 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplinaria de los Cuerpos de Bomberos del País reza que “El Jefe o Comandante designado.- El Jefe o Comandante del Cuerpo de Bomberos designado, será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas”;

Que, la letra a), b) y u) del Art. 87 del Reglamento Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, dispone que “Obligaciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos.- Son obligaciones de los jefes de los cuerpos de bomberos: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley y sus reglamentos. **b)** Mantener al cuerpo de Bomberos en óptimas condiciones de funcionamiento, y medios para una eficiente atención al público. [...] **u)** Las demás que determinen la Ley de Defensa Contra Incendios sus reglamentos y las autoridades correspondientes[...]

Que, el Art. 12, de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Otavalo expresa que: “Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo es una entidad eminentemente técnica de derecho público adscripta al GADMCO; la misma que funcionará con personalidad jurídica, autonomía e independencia administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, observando la normativa legal vigente y la presente Ordenanza;

Que, el literal n) del Art 29, de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Otavalo expresa que “Deberes y atribuciones del Jefe/a.- Ejercerá los siguientes deberes y atribuciones: [...] **n)** Las demás que determinen las leyes, reglamentos y las presente Ordenanza”;

Que, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo en Sesión Ordinaria Nro.: CAP-CBCO-2025-003-SO de fecha 26 de junio de 2025 resolvió “**Resolución 002.-** [...] Aprobar la Segunda Reforma al POA, Presupuesto y PAC del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo del año 2025 por un valor de 6.166.087,98 USD (Seis millones ciento sesenta y seis mil ochenta y siete con 98/100)”;

Que, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo en Sesión Extraordinaria Nro.: CAP-CBCO-2025-004-SE de fecha 18 de julio de 2025 resolvió “**Resolución 001.-** [...] Aprobar el alcance a la Segunda Reforma al POA, Presupuesto y PAC del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo del año 2025 por un valor de 6.166.087,98 USD (Seis millones ciento sesenta y seis mil ochenta y siete con 98/100)”;

Que, mediante Memorando Nro. CBCO-CP-2025-0002-M-GD de fecha 21 de julio de 2025 dirigido al Ing. Alexis Andrade Andrade, Jefe Administrativo Financiero del CBCO la Ing. Paola Andrade Responsable de Compras Públicas del CBCO, manifiesta que “[...] me permito remitir el INFORME TÉCNICO N°: CBCO-CP-2025-027-INF, de fecha 21 de julio de 2025, mediante el cual, se presenta la propuesta de tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones del presente ejercicio fiscal, toda vez que ha sido notifica, la Resolución de sesión extraordinaria Nro. CAP-CBCO-2025-004-SE, de 18 de julio de 2025, en alcance a la Segunda Reforma al POA y Presupuesto, con el fin de que sea remitido a la máxima autoridad de la entidad para su correspondiente autorización”;



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

Que, mediante Informe Técnico Nro.: CBCO-CP-2025-027-INF de fecha 21 de julio de 2025 la Ing. Paola Andrade Responsable de Compras Públicas del CBCO, menciona que “[...]2. **ANÁLISIS.** En calidad de Responsable de Compras Públicas; y, en atención a lo dispuesto por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo a través del Acta de sesión ordinaria Nro. CAP-CBCO-2025-003-SO, de 26 de junio de 2025; y, Acta de sesión extraordinaria Nro. CAP-CBCO-2025-004-SE, de 18 de julio de 2025; y, una vez revisado y analizado el Plan Anual de Contrataciones en base a los documentos anexos, se propone lo siguiente: 1.- Modificar en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025, presupuesto referencial y cambio de cuatrimestre de varios objetos de contratación. 2.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025, varios ítems y objetos de contratación. 3.- Eliminar del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025, varios objetos de contratación. 3. **PROPUESTA DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.** Con los antecedentes expuesto y por medio del presente, tengo a bien remitir la propuesta de tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC de la entidad del ejercicio fiscal 2025, en base a la reforma realizada al Plan Operativo Anual (POA), que permita continuar con los trámites respectivos, para la contratación de los bienes y servicios necesario para la institución, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas institucionales, de acuerdo al siguiente detalle:

1. PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES ACTUAL AÑO 2025:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
840107	452200071	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de equipos tecnológicos para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	1.00	Unidad	10,000.0000	10,000.00	C2
840104								1.00	Unidad	20,000.0000	20,000.00	C2
840105	491190111	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de autobomba nodriza para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	1.00	Unidad	396,034.6200	396,034.62	C2
840105	494900011	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de moto acuática para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	1.00	Unidad	30,000.0000	30,000.00	C1
840104	282330911	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de equipos de protección para el personal Operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	1.00	Unidad	91,636.1700	91,636.17	C1
530802								1.00	Unidad	90,408.9900	90,408.99	C1
840104	4292100118	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de equipos y herramientas de rescate vehicular para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	1.00	Unidad	86,030.0000	86,030.00	C2
840104	461110112	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición e instalación de generadores eléctricos para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	2.00	Unidad	31,420.3500	62,840.70	C1
530402	541210015	Obra	Común	Gasto Corriente	No Aplica	Menor cuantía	Mantenimiento y adecuación interior y exterior de la Estación Central y Compañía San Pablo del Lago del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	1.00	Unidad	90,000.0000	90,000.00	C1

2. REFORMAR EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2025:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
840107	452200071	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de equipos tecnológicos para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	1.00	Unidad	10,000.00	10,000.00	C3
840104								1.00	Unidad	13,500.00	13,500.00	C3

Desde 1/10/1969 – Decreto Nº 2593

Av. Quito 7-58 entre Bolívar y Sucre - (06) 2 922 827 (06) 2 924 147

Email: cbo@bomberosotavalo.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

840105	491190111	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de autobomba nodriza para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	1.00	Unidad	140,434.37	140,434.37	C2
840105	494900011	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de moto acuática para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	1.00	Unidad	30,000.0000	30,000.00	C2
840104	282330911	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de equipos de protección para el personal Operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	1.00	Unidad	91,636.1700	91,636.17	C2
530802								1.00	Unidad	90,408.9900	90,408.99	C2
840104	4292100118	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de equipos y herramientas de rescate vehicular para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	1.00	Unidad	107,230.0000	107,230.0000	C2
840104	461110112	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición e instalación de generadores eléctricos para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	2.00	Unidad	31,420.3500	62,840.70	C2
530402	541210015	Obra	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Mantenimiento y adecuación interior y exterior de la Estación Central y Compañía San Pablo del Lago del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	1.00	Unidad	37,760.74	37,760.74	C3

3. ELIMINAR EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2025:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
840103	3812100115	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de mobiliarios para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	1.00	Unidad	30,000.0000	30,000.00	C2
530701	831600111	Servicio	Especial	Gasto Corriente	No Aplica	Bienes y Servicios únicos	Mantenimiento de los módulos del sistema de gestión empresarial ERP Olympe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	1.00	Unidad	15,000.0000	15,000.00	C1

4. INCLUIR EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2025:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
530701	831600111	Servicio	Especial	Gasto Corriente	No Aplica	Bienes y Servicios únicos	Contratación para la implementación del sistema de gestión empresarial ERP OLYMPO version 16,0	1.00	Unidad	28,000.00	28,000.00	C2 Y C3
840103	381401017	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Elaboración e instalación de mobiliario para varias áreas de la nueva estación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	1.00	Unidad	19,115.00	19,115.00	C2
840103	381110411	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Elaboración e instalación de butacas para el auditorio de la nueva estación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	1.00	Unidad	13,165.92	13,165.92	C2
531406	481500901	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de equipos biomédicos e insumos para las unidades de ambulancias del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	1.00	Unidad	248.12	248.12	C2
840113								1.00	Unidad	35,807.49	35,807.49	C2
531404	481100113	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición e instalación de equipos e insumos electrónicos para la nueva edificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo	1.00	Unidad	7,928.08	7,928.08	C2
840104								1.00	Unidad	15,250.21	15,250.21	C2

Desde 1/10/1969 – Decreto Nº 2593

Av. Quito 7-58 entre Bolívar y Sucre - (06) 2 922 827 (06) 2 924 147

Email: cbo@bomberosotavalo.gob.ec

www.bomberosotavalo.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

840103	3814019111	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Escritorio tipo 4	2.00	Unidad	810.20	1,620.40	C2
840103	3811100001	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Sillón Qhapax	17.00	Unidad	498.33	8,471.61	C2
840103	3814019111	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Tablero de corcho	4.00	Unidad	56.26	225.04	C2
840103	3814019111	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Pizarra líquida pared 240 X 120 CM	2.00	Unidad	199.50	399.00	C2
840103	3812200621	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Archivador aéreo	3.00	Unidad	127.31	381.93	C2
840103	3811100071	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	Silla de espera tripersonal	2.00	Unidad	294.11	588.22	C2
840103	3814019111	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	Armario portallaves (380mm x 140mm x 550mm)	1.00	Unidad	197.67	197.67	C2
840103	3812200413	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	Armario biblioteca 1600	5.00	Unidad	460.56	2,302.80	C2
840103	3812200541	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	Mesa de reuniones 10 personas 340 x 150 cm	1.00	Unidad	914.52	914.52	C2
840103	3814019111	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	Atril (600mm x 500mm x 1200mm)	1.00	Unidad	161.32	161.32	C2
840103	3814019111	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	Camilla (1900MM X 740MM X 816MM)	1.00	Unidad	217.84	217.84	C2
840103	3814019111	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	Archivador 480mmx630mmx1300mm	1.00	Unidad	256.04	256.04	C2
840103	3814019111	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	Armario médico	1.00	Unidad	292.09	292.09	C2
840103	3814019111	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	Pizarra estudiantil (longitud: 1 m – 1,99 m / ancho: 1,20 m)	1.00	Unidad	98.73	98.73	C2
840103	381400016	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	Perchero	2.00	Unidad	167.21	334.42	C2
840103	3811100081	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	Sofá de Espera Unipersonal	1.00	Unidad	280.94	280.94	C2
840103	3811100091	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	Sofá de Espera Bipersonal	1.00	Unidad	380.83	380.83	C2
840103	3811100101	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	Sofá de Espera Tripersonal	1.00	Unidad	553.46	553.46	C2
840103	3812200681	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	Mesa Auxiliar para sala de espera Ministro	1.00	Unidad	190.00	190.00	C2
840107	4523000833	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	COMPUTADOR TODO EN UNO SOFTWARE PRIVADO MODELO 3 GENERACIÓN 13	8	Unidad	1,804.00	14,432.00	C2
840107	4522000118	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	COMPUTADOR PORTÁTIL MODELO 4 GENERACIÓN 13	2	Unidad	1,569.00	3,138.00	C2
840104	4516003115	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	IMPRESORA LED O LÁSER COLOR A4, VELOCIDAD IMPRESIÓN DE 40-45 PPM	6	Unidad	1,096.00	6,576.00	C2
530804	389120131002	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	TÓNER NEGRO CF360X	9.00	Unidad	266.30	2,396.70	C2
530804	38912013926	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	TÓNER CIAN CF361X	6.00	Unidad	368.20	2,209.20	C2
530804	38912013939	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	TÓNER AMARILLO CF362X	6.00	Unidad	368.20	2,209.20	C2
530804	38912013952	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	TÓNER MAGENTA CF363X	6.00	Unidad	368.20	2,209.20	C2

Que, mediante Memorando Nro.: CBCO-JAF-2025-0014-M-GD de fecha 22 de julio de 2025 dirigido al Myr -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo el Ing. Alexis Andrade Andrade, Jefe Administrativo Financiero del CBCO y Responsable de Planificación (E) menciona que “[...]me permito remitir el INFORME TÉCNICO N°: CBCO-CP-2025-027-INF, de fecha 21 de julio de 2025, mediante el cual, se presenta la propuesta de tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones del presente ejercicio fiscal, toda vez que ha sido notifica, la Resolución de sesión extraordinaria Nro. CAP-CBCO-2025-004-SE, de 18 de julio de 2025, en alcance a la Segunda Reforma al POA y Presupuesto, con el fin de que sea remitido a la máxima autoridad de la entidad para su correspondiente autorización. Con este antecedente tengo a bien en solicitar muy comedidamente a su Autoridad, autorice este particular”;

Desde 1/10/1969 – Decreto Nº 2593

Av. Quito 7-58 entre Bolívar y Sucre - (06) 2 922 827 (06) 2 924 147

Email: cbo@bomberosotavalo.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

Que, mediante comentario inserto en el recorrido del Memorando Nro.: CBCO-JAF-2025-0014-M-GD de fecha 22 de julio de 2025 el Myr. -B- Carlos López Moreta, Inspector de Brigada Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo dispone “[...]Luego de contar con la aprobación del Comité solicito, Jurídico realice la Resolución pertinente para la reforma solicitada”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1. Autorizar, la Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo del ejercicio fiscal 2025, conforme lo solicitado en el Memorando Nro.: CBCO-JAF-2025-0014-M-GD de fecha 22 de julio de 2025 suscrito por el Ing. Alexis Andrade Andrade, Jefe Administrativo Financiero del CBCO.

Art. 2. Disponer, a la Jefatura Administrativa Financiera del CBCO la realización de las actividades pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de sus competencias, así como la publicación de la misma en la página web institucional.

Art. 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspúblicas.gob.ec

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Otavalo, a los 24 días del mes de julio de 2025

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Myr. -B- Carlos López Moreta,
INSPECTOR DE BRIGADA
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO.

Elaborado por: Abg. William Silva Atarihuana, MSc.,
ASESOR JURÍDICO DEL CBCO